



--- Monterrey, Nuevo León, a los 19-diecinueve días del mes de Enero del año 2017-dos mil diecisiete.-----

--- VISTO el expediente administrativo número 1259/2016 formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 30-treinta de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, por el C. [REDACTED], en el cual ocurre ante esta Autoridad Municipal interponiendo **RECURSO DE INCONFORMIDAD** en contra del Acuerdo de Calificación de Acta de Supervisión y Verificación de fecha 26-veintiseis de julio de 2016-dos mil dieciséis.

Al efecto anterior le comunico que si bien es cierto esta autoridad municipal es competente para conocer del Recurso de Inconformidad, previsto en el Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, a través del cual los afectados por actos de autoridad pertenecientes al Municipio de Monterrey, pueden obtener la revocación de los actos, esta autoridad advierte que el escrito antes mencionado carece de la firma autógrafa del promovente, no obstante que, en términos del artículo 4 fracción XI del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, establece que el recurso debe formularse por escrito y deberá contener la firma autógrafa del promovente, motivo por el cual el recurso de cuenta se desecha de plano, por ser notoriamente improcedente, atento a lo dispuesto por el artículo 24 fracción III del Reglamento en cita.

Notifíquese personalmente al promovente en el domicilio señalado en la calle [REDACTED] [REDACTED] comisionando para tan efecto al C. Pablo Medina Vázquez, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. CONSTE.-----

Lic. Héctor Antonio Galván Ancira
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

HAGA/mcg/mfca